



Municipalidad de Rafaela
2025

Decreto Firma Conjunta

Número: DFC-2025-58332-E-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Referencia: ADJUDICACION COSPAVC SERVICIO DE RECOLECCION DE PATIOS

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S-N.º 326.620/2- Fichero N.º 82; Tomo 1 y 2; **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N.º 58.122 se llamó a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Recolección Especial de Residuos provenientes de patios de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo el día 28 de Noviembre de 2025 se presentaron tres ofertas, correspondiendo a las firmas: C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA., BEURBA S.A. y CIGNETTI RUBEN DARIO.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras surge que la empresa BEURBA S.A. no da cumplimiento al Art 11º) Incisos e), j), m), n), y o) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I, siendo que el resto de los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que de la evaluación técnica realizada por la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente, surge que las ofertas cumplen con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1º).- Recházase la oferta de la Firma BEURBA S.A., con domicilio en calle Lavalle N.º 84 - Piso 6 – Dpto.1 de la ciudad Rafaela, Provincia de Santa Fe, por no cumplimentar con lo solicitado en el Art 11º) Incisos e), j), m), n), y o) del Pliego de Bases y Condiciones Generales – Anexo I del Decreto N.º 58.122.

Art. 2º).- Adjudicase a la Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA, con domicilio en calle Jose Marti N.º 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la contratación del Servicio de Recolección Especial de Residuos provenientes de patios de la ciudad de Rafaela, por la suma total de *Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con Setenta y Un Centavos* (\$ 56.432.314,71.-) mensuales, pagadero por mes vencido, dentro de los diez (10) primeros días del mes subsiguiente a los trabajos realizados, en un todo de acuerdo a la forma de pago establecida en el artículo 48.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, del Decreto N.º 58.122.

Art. 3º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 58.122.

Art. 4º).- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente.

Art. 5º).- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2025.12.16 12:13:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by BRAVINO Silvana Alejandra
Date: 2025.12.17 07:21:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Silvana Bravino
Secretaria
Secretaría de Hacienda y Finanzas

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.12.17 12:55:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.12.17 12:55:24 -03:00

Municipalidad
de
Rafaela

DFC



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Infraestructura, Servicios y Ambiente Ing Nicolas Asensio, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA - Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769 con domicilio en calle Jose Martí 230 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 58.122 se obliga a la prestación del Servicio de Recolección Especial de Residuos provenientes de patios de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la prestación de la cláusula primera la suma total de *Pesos Cincuenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con Setenta y Un Centavos* (\$ 56.432.314,71.-) mensuales, pagadero por mes vencido, dentro de los diez (10) primeros días del mes subsiguiente a los trabajos realizados, en un todo de acuerdo a la forma de pago establecida en el artículo 48.º del Pliego de Bases y Condiciones Generales - Anexo I, del Decreto N° 58.122.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Jose Martí 230 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 58.122 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

9 DIC. 2025


Ricardo MANDRILLE - D.N.I. N. 14.889.769
Firma C.O.S.P.A.V.C. RAFAELA LTDA



Municipalidad de Rafaela
2025

Convenio
Hoja Adicional de Firmas

Número: IF-2025-00018606-MUNIRAFSF-INT

RAFAELA, SANTA FE
Viernes 19 de Diciembre de 2025

Referencia: CONTRATO FIRMADO COPSAVC RECOLECCION ESPECIAL DE
RESIDUOS DE PATIO Expediente Electrónico EX-2025-00014841- -MUNIRAFSF-
DTMA#INT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by ASENSIO Nicolas
Date: 2025.12.18 12:23:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás Asensio
Secretario
Secretaría de Infraestructura, Servicios y Ambiente

Digitally signed by VIOTTI Leonardo Gaston
Date: 2025.12.19 13:15:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Leonardo Viotti
Intendente
Intendencia

Digitally signed by GDE RAFAELA
Date: 2025.12.19 13:15:58 -03:00